



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:  
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Particulares. . .	600 ptas.
Centros oficiales.	500 >

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES	
No gratuitas: 3 pta. palabra	
Pagos por adelantado	

Año 1976

Miércoles 7 de abril

Número 80

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

#### Circular para la Campaña Provincial contra la Hidatidosis

Habiendo ordenado la Dirección General de Sanidad la ejecución de la Campaña contra la Hidatidosis correspondiente al año 1976 y teniendo en cuenta que los perros son los que albergan las tenias echinococcus y con los huevos de éstas se contaminan las personas y otras especies animales, procede continuar los tratamientos antihelmínticos con arreglo a las normas establecidas, para lo cual dispongo que la Campaña se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º Se utilizarán los censos caninos confeccionados para la última Campaña de lucha antirrábica con las correcciones oportunas que pudieran existir de altas y bajas.

2.º Los perros que no figuran en el censo serán considerados como vagabundos y deberá procederse a su sacrificio.

3.º La administración de tratamientos antihelmínticos se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

4.º La Campaña deberá quedar finalizada antes del 30 de junio del presente año.

5.º La realización de este servicio será gratuito.

6.º Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los veterinarios titulares.

7.º Los Alcaldes facilitarán una persona para que a las órdenes de los veterinarios realicen los trabajos auxiliares que a éste le encomiende durante la administración de los tratamientos.

8.º Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarles en el lugar de concentración, en las horas y fechas que fuesen señaladas por los Alcaldes y Veterinarios Titulares.

9.º Los Ayuntamientos confeccionarán oportunos bandos, anunciando la Campaña contra la Hidatidosis, procurando dar la mayor difusión posible.

10. Bajo ningún pretexto los perros abandonarán los lugares de concentración, hasta tanto no lo determine el veterinario titular.

11. Los veterinarios titulares recibirán normas complementarias para la debida realización de esta Campaña.

12. Por este Gobierno Civil y por las Jefaturas Provinciales de Sanidad y Ganadería se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

13. Los señores Alcaldes, Guardia Civil, Veterinarios Titulares y Sanitarios en general, velarán por el cumplimiento de lo ordenado, dando cuenta de las incidencias que puedan surgir, para la aplicación de las medidas de corrección que proceda.

Burgos, 29 de marzo de 1976.—  
El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

### Delegación de Hacienda

#### Delimitación del suelo urbano de los siguientes Municipios

Aprobada por esta Delegación de Hacienda la delimitación del suelo urbano de los términos municipales de Alcocero de Mola, Bascuñana, Belorado, Castil de Carrias,

Castildelgado, Carrias, Cerezo de Riotirón, Covarrubias, Espinosa del Camino, Fresneña, Fresneda de la Sierra, Garganchón, Ibrillos, La Puebla de Arganzón, Pradoluengo, Puras de Villafranca, Quintanalaranco, Rábanos, Redecilla del Camino, Redecilla del Campo, Santa Cruz del Valle Urbión, Tosantos, Treviño, Valle de Oca, Valmala, Villafranca Montes de Oca, Vitoria de Rioja y Villambistia, a los que se extenderá el nuevo Régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, previsto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, se pone en conocimiento de los interesados que los expedientes se hallan expuestos al público en la Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda de Burgos, durante el plazo de quince días, a partir de cuya terminación pueden interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y de quince días respectivamente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966.

Burgos, 18 de marzo de 1976.—  
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

## Delegación de Hacienda de Burgos

### Sección de Catastros y Censos Agrarios

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de los siguientes Ayuntamientos, que los valores de las distintas calificaciones catastrales correspondientes a esos términos municipales, de acuerdo con la rectificación quinquenal de bases imponibles ordenadas en el artículo 24 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria son las siguientes:

**ALTABLE.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.900, 1.800, 1.300, 550, 250 y 150 ptas.; Pastos 00: 80 ptas.

**AMEYUJO.** — Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8: 3.500, 2.000, 1.400, 550, 350, 200, 175, y 100 ptas.; Frutales 00: 4.250 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial Pastos 00: 60 ptas.

**BOZOO.** — Labor regadio 00: 7.600 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.500, 3.300, 1.000, 400, 200 y 150 ptas.; Frutales 00: 3.750 ptas.; Pinar maderable 00: 900 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 90 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Pastos 00: 80 pesetas.

**BUGEDO.** — Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.900, 1.800, 1.200, 650, 350, 250, y 150 ptas.; Viña 00: 800 ptas.; Frutales 00: 2.750 pesetas; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos 00: 60 ptas.

**CONDADO DE TREVIÑO.** — Huerta 01: 8.400 ptas.; Huerta 02: 5.900 ptas.; Labor regadio, 01, y 02: 7.000, y 4.300 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, y 10: 3.300, 2.000, 800, 500, 400, 350, 250, 200, 175, y 125 ptas.; Viña 00: 700 ptas.; Prado secoano 00: 1.700 ptas.; Pinar maderable: 900 ptas.; Monte alto 01, y 02: 450 y 300 ptas.; Monte bajo, 01, y 02: 80, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos 01, 02, y 03: 180, 100, y 80 pesetas.

**ENCIO.** — Huerta 00: 8.400 ptas.; Labor regadio 00: 7.000 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.300, 1.600, 1.000, 300, 250, 150, y 100 ptas.; Viña 00: 400 pesetas; Frutales 00: 4.250 ptas.; Monte alto, 01, y 02: 450, y 250 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 60 ptas.

**MIRANDA DE EBRO.** — Huerta, 01, 02, y 03: 16.700,

12.850, y 5.900 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.500, 1.600, 650, 400, y 250 ptas.; Viña, 01, 02, y 03: 1.850, 1.250, 900 ptas.; Frutales 00: 2.750 pesetas; Prado regadio 00: 4.300 ptas.; Prado secoano 00: 2.100 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 01, y 02: 3.200, y 2.000 ptas.; Pastos, 01, y 02: 180, y 60 ptas.

**MIRAVECHE.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5 y 6: 3.900, 2.900, 1.600, 650, 300 y 150 ptas.; Viña 00: 900 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo 00: 180 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Erial Pastos 00: 100 pesetas.

**ORON.** — Huerta 00: 8.400 ptas.; Labor regadio 00: 7.000 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 2.900, 1.600, 800, 550, 350, y 150 ptas.; Viña 00: 1.400 pesetas; Frutales 00: 2.750 ptas.; Monte bajo 00: 80 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.800 ptas.; Erial pastos 00: 80 ptas.

**PANCORBO.** — Huerta 00: 6.650 ptas.; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 2.000, 1.400, 650, 300, 200, y 100 ptas.; Frutales 00: 4.250 ptas.; Monte alto 00: 350 ptas.; Monte bajo, 01, 02, y 03: 200, 100, y 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Erial pastos, 01, y 02: 180, y 60 ptas.

**LA PUEBLA DE ARGANZÓN.** — Huerta 00: 9.400 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7: 3.900, 3.300, 1.600, 700, 550, 350, y 250 ptas.; Monte bajo 00: 80 pesetas; Arboles de ribera 00: 2.400 ptas.; Pastos, 01, y 02: 200, y 80 ptas.

**SANTA GADEA DEL CID.** — Labor regadio 00: 6.700 pesetas; Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.500, 2.300, 1.000, 500, 300, 200, y 150 ptas.; Viña 00: 400 pesetas; Frutales 00: 4.000 ptas.; Monte bajo 00: 60 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 60 pesetas.

**SANTA MARIA RIVARREDONDA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, y 5: 3.900, 2.900, 1.600, 550, y 300 ptas.; Viña 00: 1.000 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos, 01, y 02: 220 y 100 ptas.

**VALLUERCANES.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7: 3.300, 2.300, 1.600, 900, 650, 500, y 250 ptas.; Frutales 00: 1.500 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 pesetas; Pastos 00: 80 ptas.

**VILLANUEVA DE TEBA.** — Labor secoano, 1, 2, 3, 4, 5, y 6: 3.900, 2.300, 1.400, 550, 250, y 200 ptas.; Arboles de ribera 00: 2.000 ptas.; Pastos 00: 100 ptas.

Burgos, 10 de marzo de 1976. — El Ingeniero Jefe de Catastros de Rústica, Pedro Sevilla Vélez.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de mayor cuantía núm. 53/76, seguidos a instancia de Rogelio Fernández, S. A. (ROFESA), representada por el Procurador señor Prieto Sáez, contra «Confecciones Grel», S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle Héroes de la División Azul, número 3, 7.º, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, ha acordado conferir traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, y emplazar a dicha demandada, por segunda vez, en la persona de su legal representante, para que dentro de los cuatro días siguientes a

la publicación de la presente comparezca en forma legal en autos, personándose, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento en forma legal representante de dicha demandada «Confecciones Grel, Sociedad Anónima», por ignorarse su actual paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a uno de abril de mil novecientos setenta y seis. El Secretario. (ilegible).

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 135 de 1975 a instancia de don Joaquín García Marigil, de Burgos, contra Cooperativa Vallisoletana Carrajera (Co-

vace), de La Cistérniga (Valladolid), sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada.

1. — Finca, sita en término municipal de La Cistérniga, en el paraje de La Fontanera o La Miranda, incorporada en el Registro Catastral como parcela 7, del polígono 21, ocupa una superficie de 7.660 metros aproximadamente. Linda al norte con finca propiedad de don Francisco Rodríguez Álvarez; al sur, con camino de Carrascal; al este, con el mismo camino, y al oeste, con finca propiedad de doña Josefa Valbuena del Corral. Excluida de concentración parcelaria. Inscrita al folio 198 del libro 2º de La Cistérniga, tomo 359 del archivo, inscripción 1.ª, finca número 2.353.

Las edificaciones de dicha finca, que componen el complejo donde se encuentra instalada la industria, dedicada a la construcción de carpintería metálica y de aluminio, así como a estructuras metálicas en general, que consisten en:

Una nave o edificación, donde se encuentran instaladas las oficinas y la dirección, que tiene una superficie de 1.725 metros cuadrados divididos en dos plantas, la baja ocupa 1.400 metros cuadrados y la primera 325 metros cuadrados, otra nave de planta baja con una superficie de 1.050 metros cuadrados; y otra nave de planta baja de 400 metros cuadrados.

Tasado todo ello en 10.900.000 pesetas.

2.—Una furgoneta marca Mercedes-Benz, matrícula VA-1.414-B. Tasada en 90.000 pesetas.

Las instalaciones que existen en la industria descrita:

3.—Una sierra circular para aluminio sobre soporte y con motor eléctrico. Tasada en 3.000 pesetas.

4.—Una embudidora sobre soporte metálico y con motor eléctrico. Tasada en 2.600 pesetas.

5.—Una máquina de taladrar marca Medisa con peana y motor eléctrico. Tasada en 3.500 pesetas.

6.—Una máquina fresadora marca Elvasa, con motor eléctrico. Tasada en 4.000 pesetas.

7.—Una máquina ensambladora. Tasada en 3.000 pesetas.

8.—Dos compresores marca Ruska, con motor eléctrico. Tasados, valor actual de ambos en pesetas 20.000.

9.—Treinta y dos puntos de luz fluorescente con pantalla, dotados de dos tubos de 80 vatios cada uno. Tasados en 16.000 pesetas.

10.—Una sierra circular marca Stayer, con motor eléctrico. Tasada en 6.000 pesetas.

11.—Una prensa marca Ensa, con motor eléctrico. Tasada en 8.000 pesetas.

12.—Un puente-grúa, marca Ausio de 5 Tm. Tasado en 150.000 pesetas.

13.—Un equipo oxicorte fijo, marca Amsa. Tasado en 15.000 pesetas.

14.—Una cizalla de palanca manual. Tasada en 2.000 pesetas.

15.—Una máquina de taladrar marca Lasa, con peana y motor eléctrico. Tasada en 4.000 pesetas.

Para el remate, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sa-

la Audiencia de este Juzgado, y del que corresponda del de igual clase de Valladolid, se ha señalado las doce horas del día veinte de mayo próximo, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado que liciten, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a uno de abril de mil novecientos setenta y seis. —El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).  
1.560.—1.779,00

Don José Luis Brizuela García, Oficial de la Administración de Justicia y en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía núm. 286/75, seguidos a instancia de don Julio Núñez Rodríguez, contra don Julio Angel Rubio Moral y otros, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis. Vistos por el Ilmo. Sr. don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia, número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, en reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Julio Núñez Rodríguez, mayor de edad, casado, electricista y vecino de Burgos, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y dirigido por el Letrado don Fernando Pascual Bravo, y de la otra y como demandados don Pedro Manuel Ballesteros Gago, mayor de

edad, casado, industrial y vecino de Usúrbil (Guipúzcoa), y don Julio Angel Rubio Moral, mayor de edad, soltero, maestro de primera enseñanza y vecino de Burgos, ambos representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo y dirigidos por el Letrado don Felipe Real Chicote; y, la Compañía de Seguros «Northen Assurance Company», por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y...

Fallo: Que, desestimando parcialmente la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, formulada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez, en la representación de don Julio Núñez Rodríguez, y al propio tiempo desestimando la reconvencción formulada por don Pedro Manuel Ballesteros Gago, debía de absolver y absolvía de las peticiones de la demanda a los demandados don Julio Angel Rubio Moral y don Pedro Manuel Ballesteros Gago, representados por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, y condenar a la Compañía de Seguros «Northen Assurance Company», a que aboné al actor la cantidad de tres mil seiscientos pesetas, e igualmente debía de absolver y absolvía al actor de la petición reconvenccional formulada, y todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde Compañía de Seguros «Northen Assurance Company», en la forma establecida en la Ley para los rebeldes, a menos que la actora inste su notificación personal dentro del término de tercer día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val. (Firmado y rubricado).

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación a la demandada rebelde Compañía de Seguros «Northen Assurance Company», expido el presente que firmo en Burgos, a uno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Oficial de la Admón. de Justicia, José Luis Brizuela García.

### Aranda de Duero

Don José Luis de Pedro Mimbbrero; Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido. Hago saber: Que en virtud de

providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo número 97 de 1975, a instancia de don Dionisio de la Arena González, vecino de Aranda de Duero, contra don Mariano Jiménez Serrano, vecino de Fuentelcésped, he acordado sacar a segunda y pública subasta por término de ocho días el siguiente bien embargado al demandado:

Un coche, marca Seat, modelo 127, matrícula BU-5615-B. Valorado para esta segunda subasta con rebaja del 25 por 100, en la cantidad de 75.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. Que la subasta tendrá lugar en este Juzgado el próximo día 30 de abril y hora de las 12.

2. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranda de Duero, a 24 de marzo de 1976.—El Juez, José Luis de Pedro Mimbrero. — El Secretario (ilegible).

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero, en resolución de esta fecha, dictada en pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 154 de 1960, seguido por imprudencia con homicidio, contra Félix Ontoso Molero, vecino de Gumiel de Hizán, si bien en la actualidad se desconoce su paradero, ha acordado requerir a dicho penado para que en término de ocho días haga efectivo en este Juzgado el importe de la tasación de costas practicada en dichas actuaciones y que asciende a la suma de 174.824 pesetas, apercibiéndole que, de no hacerla efectiva, se procederá a sacar a pública subasta la participación indivisa de las fincas que le fueron embargadas.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 25 de marzo de 1976.—El Secretario Judicial, (ilegible).

### Castrojeriz

#### Cédulas de notificación

En el juicio de faltas núm. 15 de 1976, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 24 de marzo de 1976.—El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con muerte y daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal, como perjudicados, Emilio Freitas Martins, de 27 años, casado, obrero y vecino de Peniche-Atouguía da Baleia-Ferrel (Portugal), los herederos desconocidos del finado Manuel Dias da Silva, de 46 años, casado, obrero, cuyo último domicilio fue en Francia, 41400 Romarantin, Lanthenay (Loire et Cher), 82 Avenue d'Orleans, y el Sr. Abogado del Estado, y como acusado José da Conceicao Trindade, de 26 años, soltero, soldador y residente en Francia, 94380, Bonneuil sur Merne, 1 rue de la Plumerette, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo y Vélez, y

Fallo: Que debo condenar como condeno al acusado José da Conceicao Trindade, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de muerte y daños, prevista y penada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a las penas de 3.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por tres meses, pago de costas procesales y a que indemnice a los herederos de Manuel Dias da Silva, por su muerte, en 600.000 pesetas y a Emilio Freitas Martins, en pesetas 16.007, por daños a su turismo y al Estado, en el importe de los daños causados en el pretil del puente que justifique en el trámite procesal oportuno.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Publicada.

Y para que sirva de notificación a Emilio Freitas Martins y los herederos del finado Manuel Dias da Silva, de las residencias indicadas, expido la presente en Castrojeriz, a 24 de marzo de 1976.—El Secretario, Pedro Alonso.

En el juicio de faltas número 143/75, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la villa de Castrojeriz, a 24 de marzo de 1976.—El Sr. D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de esta villa, ha visto y oído los precedentes autos de juicio verbal de faltas

sobre imprudencia con lesiones y daños, en que han sido parte el Ministerio Fiscal y como perjudicados, Angeles Velasco Nogal, de 23 años, casada, sus labores y vecina de Burgos; Antonio Aparicio Vicario, de 58 años, religioso y vecino de Plasencia (Cáceres), y Diolinda Rodrigues, de 31 años, viuda, obrera y residente en Francia, con el mismo domicilio que el denunciado Fernando Rebelo Rodrigues, de 22 años, soltero, obrero y residente en Francia, 94600 Choisy le roi, 44 Avenue d'Alfortville, y como denunciado asimismo, Emiliano Aparicio Bustamante, de 24 años, casado, calderero y vecino de Burgos, y

Fallo: Que debo condenar como condeno a Fernando Rebelo Rodrigues, como autor de una falta de imprudencia simple con lesiones y daños del artículo 586-3.º del Código Penal, a 1.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del permiso de conducir por un mes, pago de costas y a que indemnice a Diolinda Rodrigues, en 4.500 pesetas, a Angeles Velasco Nogal, en 4.894 pesetas, por daños corporales; a Antonio Aparicio Vicario, en 8.556 pesetas, por gastos médico clínico y a Emiliano Aparicio Bustamante, en 50.000 pesetas, por los daños materiales sufridos.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible.—Publicada.

Y para que sirva de notificación a Diolinda Rodrigues y Fernando Rebelo Rodrigues, de la residencia indicada, expido la presente en Castrojeriz, a 24 de marzo de 1976. El Secretario, Pedro Alonso.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Zazuar (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 23 de marzo de 1976.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público

en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 9 de abril de 1976.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafeas.

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

**Servicio Provincial de Burgos**

Vista la petición suscrita por el Alcalde de Fontioso.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-20.024 de Fontioso.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA de Lerma, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Lerma, (P. de Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figura la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS**.

#### Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 25 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio Provincial, A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.602.—1.289,00

Vista la petición suscrita por el Sr. Alcalde, de Royuela de Río-franco.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol y ovourraquil.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-20.034 de Royuela de Río-franco.

Lugares autorizados.—Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guarda de ICONA, de Santa María del Campo, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez.—30 días naturales, contados a partir del que, de mútuo acuerdo fijen el peticionario y el Guarda citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al Puesto de la Guardia Civil de Villafuella, (Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.—El Sr. Alcalde del

término municipal afectado y los de los limitrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos BANDOS y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figure la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

#### Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete al Alcalde del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 24 de marzo de 1976.—  
El Jefe del Servicio Provincial.—  
A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

1.601.—1.295,00

### Comisaría de Aguas del Ebro

#### Nota-Anuncio

D. Angel Martínez y Llamosas, ha solicitado autorización para canalizar un tramo del arroyo que recibe las aguas del manantial San Pedro, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Las obras afectarán a una longitud de 130 m. l., a contar desde su confluencia con el río Nela hacia aguas arriba, en el que se pretende colocar tubería de 0,40 metros de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota en el Boletín Oficial

de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza, durante el plazo indicado y en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1976.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
1.534.—561,00

Concesión de un aprovechamiento de aguas a derivar del río Nela, con destino al lavado de filtros de una piscina.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Angel Martínez Llamosas, solicitando una concesión de 1.500 litros diarios, durante los meses de verano con destino al lavado de filtros de una piscina, a derivar del río Nela, en término municipal de Medina de Pomar (Burgos).

Considerando que no se han presentado reclamaciones durante el trámite de información pública efectuado y que son favorables todos los informes emitidos.

Esta Comisaría de Aguas, con esta fecha, acuerda:

A) Aprobar, a los efectos concesionales el «Proyecto de elevación de agua tomada del río Nela con destino al lavado de filtros de una depuradora de piscina sita en Medina de Pomar (Burgos)», con un presupuesto de 262.000 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a D. Angel Martínez Llamosas, la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Nela en término de Medina de Pomar (Burgos), hasta un caudal de 1.500 litros diarios durante los meses de verano, con destino al lavado de filtros de una piscina de su propiedad.

2.ª Las obras ya construidas y que por la presente resolución se legalizan son en líneas generales las indicadas en el denominado «Proyecto de elevación de agua tomada del río Nela con destino al lavado de filtros de una depuradora de piscina sita en Medina de Pomar (Burgos)», suscrito por el Ingeniero de Caminos D. José María Sarriá Osés.

3.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno,

la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico, para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras, o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.ª Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de las instalaciones a cuyo abastecimiento se dedica con un máximo de 75 años contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

6.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de un nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927.

7.ª La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón, no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión o venta o permuta.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o

sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar, por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

12. El concesionario queda obligado a cumplir en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies acuícolas.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 10 de marzo de 1976.  
El Comisario Jefe, José I. Bodega.  
1.533.—2.481,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Avelino Antolín Tolezano, como Director Gerente de Talleres Ara S. L., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a fabricación de accesorios para vehículos en la calle 4 del Polígono Industrial Gamonal Villimar.— Expediente 44/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de febrero de 1976.—  
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.476.—549,00

## AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE Ebro

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de febrero de 1976, acordó iniciar el preceptivo expediente para la cesión gratuita de la parcela de terreno de propiedad municipal señalada con el núm. 17 del Polígono Residencial «Anduva», de esta ciudad, de una extensión superficial de 320 metros cuadrados, a favor de la Cruz Roja Española, para que por dicha Entidad se construya sobre la misma un Centro Sanitario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96, 1. g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública por plazo de quince días, para que aquellas personas que lo consideren procedente, puedan formular reclamaciones por escrito ante este Ayuntamiento, debidamente fundamentadas.

Miranda de Ebro, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio Blanco.

## AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE LA SIERRA

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 del mes en curso, el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir en las subastas del aprovechamiento extraordinario de 1.338 pinos

negrales, agotados, maderables, sitos en el monte número 246 del Catálogo, denominado «Guerreado y Abejón», de la propiedad de este Ayuntamiento y el de Hontoria del Pinar, se hace público que dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Palacios de la Sierra, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones económico administrativas que ha regir en el concurso sobre contratación de los servicios de una Orquesta, para amenizar las fiestas patronales de esta villa y demás atracciones y festejos a celebrar y que constan en aquél, en el año de 1976, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, para su examen y presentación de las reclamaciones a que haya lugar al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, del 9 de enero de 1953.

Palacios de la Sierra, 29 de marzo de 1976.—El Alcalde, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Objeto del concurso.—La adquisición de una caldera bituminadora automática, con destino a la nueva brigada de obras municipal.

Tipo de licitación.—630.000 pesetas.

Garantía.—Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Pliego de condiciones.—Podrá examinarse en el Negociado de Contratación, dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Proposiciones.—La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de la Secretaría General, en cualquiera de los días y horas hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de li-

citación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las 12 horas del día anterior, al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ...., con domicilio en la calle ....., número ..., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número ....., correspondiente al día ... de ..... de 197 ..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de adquisición de una caldera bituminadora automática, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a suministrar en un plazo máximo de 30 días en Burgos, en la cantidad de ..... (en letra clara) pesetas.— Burgos, fecha y firma.

Burgos, 31 de marzo de 1976.— El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

Objeto del concurso.— Adquisición de una extendedora de áridos para acoplar a la caja de un camión de anchura 2,40 metros.

Tipo de licitación.—80.000 pesetas.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Garantías.—Tanto la provisional como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones podrá hacerse en el Negociado de Contratación en cualquiera de los días hábiles y durante las horas de oficina, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta las doce horas del día anterior a la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días há-

biles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia, celebrándose este acto a las doce horas.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ...., con domicilio en la calle ....., número ..., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, núm. ...., correspondiente al día ... de ..... de 197..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso para la adquisición de una extendedora de áridos para acoplar a camión y con destino a la nueva brigada de Obras Municipales, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a suministrarla en el plazo máximo de 30 días, en la cantidad de ..... (letra clara) ..... Burgos, fecha y firma.

Burgos, 30 de marzo de 1976.— El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

Objeto del concurso.—La adquisición de un camión con destino a la nueva brigada de obras municipales.

Tipo de licitación.—1.160.000 pesetas.

Garantías.—Tanto las provisionales como la definitiva por los porcentajes señalados en el pliego de condiciones.

Pliego de condiciones.— Podrá examinarse en el Negociado de Contratación dentro de los días laborables y durante las horas de oficina.

Proposiciones.— La entrega de proposiciones deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento en cualquiera de los días y horas hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial del Estado», celebrándose este acto a las doce horas.

*Modelo de proposición*

D. ...., vecino de ...., con domicilio en la calle ....., número ..., piso ..., en representación de la Empresa ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», núm. ...., correspondiente al día ... de ..... de 197 ..., así como de las condiciones fijadas para optar al concurso de adquisición de un camión, las cuales acepta en su totalidad el firmante, comprometiéndose a suministrarle en un plazo máximo de 60 días, en Burgos, en la cantidad de .....(letra clara), Burgos, fecha y firma.

Burgos, 31 de marzo de 1976.— El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

**Ayuntamiento de Olmedillo de Roa**

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a los doce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, la subasta del aprovechamiento de resinas de 2.918 pinos, sitios en el monte «Carregumiel 201-C», de esta pertenencia, con una tasación de 35.016 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán como garantía provisional el 5 por 100 de la tasación. Quien resulte rematante prestará la garantía definitiva del 6 por 100 del importe de la subasta.

Los gastos de anuncios y cuantos tengan relación con la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Si la subasta quedará desierta, se celebrará la segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la anterior, a la misma hora y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, 30 de marzo de 1976.—El Alcalde, Juan Fiel.

1.530.—610,00